

Decreto Nº 6097, que concede franquicia telegráfica al Presidente de la Junta Superior Directiva del Partido Nacionalista.
G. O. Nº 8509, del 30 de Septiembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6097

VISTA la solicitud del Dr. Fabio A. Mota, Presidente de la Junta Superior Directiva del Partido Nacionalista;

VISTO el artículo 69 de la Ley de Vías de Comunicación Nº 1474, del 22 de febrero de 1938;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede franquicia telegráfica al Presidente de la Junta Superior Directiva del Partido Nacionalista para cuanto se refiera a la organización y funcionamiento de ese Partido.

Art. 2.—Igualmente las Juntas Provinciales de dicho Partido gozarán de esa franquicia para dirigirse a la Junta Superior Directiva del mismo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6098, que otorga el exequátur de Farmacéutica a la Doctora Dulce Yolanda de León Alíes de Lora.
G. O. Nº 8509, del 30 de Septiembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6098

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur a la Doctora Dulce Yolanda de León Alíes de Lora, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Farmacéutica, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6099, que concede franquicia telegráfica y postal a la Junta Superior Directiva del Partido Laborista Dominicano, y limitada a sus Juntas Provinciales.

G. O. Nº 8509, del 30 de Septiembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6099

VISTA la solicitud del señor Julio César Ballester H., Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Laborista Dominicano;

VISTOS los artículos 69 y 211 de la Ley de Vías de Comunicación Nº 1474, del 22 de febrero de 1938;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede franquicia telegráfica y postal al Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Laborista Dominicano para cuanto se refiera a la organización y funcionamiento de ese Partido.

Art. 2.—Igualmente las Juntas Provinciales de dicho Partido gozarán de esas franquicias para dirigirse a la Junta Central Directiva del mismo.